



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Artículo Único. Se exhorta respetuosamente los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Diputados, para que en el marco del estudio, análisis y discusión de la iniciativa de la Reforma Eléctrica y dentro del ámbito de sus atribuciones, se tomen en consideración las características particulares del Estado de Yucatán, para que no se vean afectadas las inversiones en la generación de energías limpias y renovables, que actualmente se realizan en nuestro Estado.

Transitorios

Artículo primero. Publíquese el presente acuerdo en el diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Remítase el presente Acuerdo a la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, para los efectos correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO

DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO
CHEL.

SECRETARIO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.